CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el miembro del consultorio jurídico de UNICIENCIA quien representa a los señores GERMAN DIAZ GÓMEZ y ELIZABETH LOZADA QUIJANO, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder y el acuerdo de divorcio están dirigidos al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto).

- El proceso que se pretende es de Jurisdicción Voluntaria y no Verbal Sumario, por lo tanto se debe corregir el acápite de demandante y demandado.

- En el acápite de los hechos y las pretensiones no hace referencia a que la solicitud de divorcio corresponde a la causal 9 del artículo 154 del C.C esto es el mutuo acuerdo. Por ende debe adicionar tales acápites.

- La autorización que expide UNICIENCIAS, es para iniciar tramite de liquidación de sociedad conyugal, cuando lo que se solicita es el decreto del divorcio del matrimonio civil de las partes por mutuo acuerdo, por ende debe traerse la autorización respectiva.

- El poder conferido al estudiante de derecho, no señala el correo electrónico del estudiante conforme lo estable el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por ende deberá allegar nuevo poder.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores GERMAN DIAZ GÓMEZ y ELIZABETH LOZADA QUIJANO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3127196d345c739d74821888f245e08d5b111c0d454c770b5b618cec11b326**

Documento generado en 22/07/2022 04:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica